



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

Ciudad de México a 09 de enero de 2023

Asunto: RESUMEN del Anexo 02 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

En alcance a la circular número **CLAA_GJN_MEG_199.22**, de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante la cual se informó sobre la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023**, mediante la presente se hacen de su conocimiento los cambios de algunas de las fichas más relevantes para los trámites de los Agentes Aduanales, siendo los siguientes:

✓ Contenido. Anexo 2 Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023

En óbito de repeticiones innecesarias, se señalan de forma anticipada las siguientes modificaciones, las cuales, se presentaron entre las fichas de trámite que se enuncian:

- Se **actualizan** las referencias a las instituciones a cargo de la atención de los trámites, **eliminándose** la referencia a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, así como a la Administración General de Aduanas y su correspondiente correlación con el Servicio de Administración Tributaria, para ahora señalar a la **Dirección General Jurídica de Aduanas y Agencia Nacional de Aduanas de México** respectivamente.
- Se **elimina** la referencia a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, en aquellos trámites que eran presentados ante la ACAJA, para **sustituir** la indicación de ahora presentar los trámites en la Oficialía de Partes de la **Dirección General Jurídica de Aduanas**, ubicada en **Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México**, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.
- Se **actualiza** la dirección de la **oficialía de partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**, **eliminándose** la anterior ubicación de Paseo de la Reforma, para ahora indicar la dirección de **Av. Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, col. Guerrero, Código Postal 06300**.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

- Se **modifica** la descripción de las **cantidades en los plazos** que se señalan, anteriormente se indicaban con números arábigos (ejemplo: **2** días, **3** meses, **1** año, etc.) para ahora describirse con **letra** (ejemplo: **dos** días, **tres** meses, **un** año, etc.).
- Respecto de los apartados de “**Quejas y Denuncias**”, se **actualizan** para adecuarse conforme a la institución que atiende el trámite:

- ❖ Para trámites propios de la **Agencia Nacional de Aduanas de México e instituciones dependientes**:

Correo electrónico: **denuncias@anam.gob.mx**. En el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia>.
Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

- ❖ Para trámites propios del **Servicio de Administración Tributaria e instituciones dependientes**:

Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 para otros países. Correo electrónico: **denuncias@sat.gob.mx**. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia>.
Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Se resalta en este apartado, que respecto de los canales de atención del SAT, se **elimina** el número de marcado desde otros países (84-42-87-38-03), y se homologa la liga electrónica de “chat-sat” para establecer <http://chat.sat.gob.mx>.

Se **modifica** la **fracción I** del Anexo 02 “**Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio**”, conforme a las siguientes actualizaciones:

- Se **adiciona** en los **incisos b), c), d) e) f) y g)**, la precisión de que las identificaciones oficiales señaladas, deben encontrarse **vigentes**.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

- Se **modifica** el inciso c) para **adicionar** la precisión de que la cédula profesional **debe contar con fotografía, exceptuándose** textualmente las **cédulas profesionales electrónicas**.
- Se **modifica** el inciso e), para **modificar** el requisito en caso de menores edad, **eliminándose** la referencia a credenciales emitidas por la Secretaría de Educación Pública, para **sustituirse** por: **“Instituciones de Educación Pública (afiliadas a la SEP o Privada con reconocimiento de validez oficial, acreditada con fotografía y firma)”**.

Se **modifican**, **adicionan**, y **derogan** las siguientes fichas de trámite:

| FICHA DE TRÁMITE | CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN |
|------------------|---|
| 2/LA | <p>Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera y de comercio exterior</p> <p>Se modifican el título y la descripción del trámite, para adicionar que se considerarán también respecto de este trámite a las consultas de “comercio exterior”.</p> <p>Se modifica el fundamento jurídico, para eliminar la limitante de ajustarse al primer párrafo de la regla 1.2.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y ahora generalizar la referencia al contenido integral de esta regla.</p> |
| 3/LA | <p>Solicitud de consultas en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.</p> <p>Se modifican título y descripción del trámite, para adicionar que se considerarán también respecto de este trámite a las consultas de “comercio exterior”.</p> |
| 4/LA | <p>Solicitud de clasificación arancelaria y el número de identificación comercial</p> <p>Se modifica el apartado de requisitos a cumplir, para actualizar los montos a cubrir por concepto de pago de derechos por análisis químico o técnico en laboratorio a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$5,608.00 (Cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.). (Cuando el trámite se presente por línea). • \$5,202.00 (Cinco mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.). (Cuando el trámite se presente de forma presencial). |
| 6/LA | <p>Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos</p> <p>Se modifica el numeral 5, segundo párrafo, de la sección C. del apartado de requisitos a cumplir, para eliminar la referencia al “Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía” (DOF 22</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|-------------|--|
| | <p>febrero de 2020), y sustituirla por el “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía” (DOF 26 de diciembre de 2022 y posteriores modificaciones).</p> <p>Respecto del apartado de “información adicional”, se indican las modificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un numeral 2, recorriéndose los subsecuentes, para indicar que los contribuyentes podrán solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieran dar de baja la totalidad de sus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta “BAJA_TOTAL_PISE”, indicando en el asunto dicha intención. • Se adiciona un numeral 4, recorriéndose los subsecuentes, para indicar que en caso de encontrarse suspendido de algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y se desea disminuirlo, se deberá promover previamente la reincorporación a dicho sector conforme a la ficha de trámite 7/LA del mismo Anexo 02. <p>Se modifica el fundamento jurídico, para adicionar la relación con el “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, así como la NOM-016-CRE-2016 “Especificaciones de calidad de los petrolíferos”.</p> |
| <p>7/LA</p> | <p>Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.</p> <p>Se modifica el apartado de “¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?”, conforme a los cambios siguientes:</p> <p>Se modifica el numeral 1 del inciso A, así como el apartado de “¿Dónde puedo presentarlo?”, para actualizar la dirección electrónica indicada para este trámite, siendo ahora: https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores.</p> <p>Se adicionan como segundo párrafo de los numerales 1 y 2, así como en los incisos f) y g) del numeral 4, todos del inciso C, del apartado de “¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?”, para indicar como excepción cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de los correspondientes sectores conforme a la ficha de trámite 6/LA del mismo anexo.</p> <p>Se adiciona un segundo párrafo para señalar que para los sectores de “Radiactivos y Nucleares”, “Cigarros” inciso a), y de “Hidrocarburos u Combustibles” incisos f) y g), los contribuyentes que solicitarán la disminución del sector, deberán presentar un caso de aclaración a través del portal del SAT, mediante la etiqueta “REINCORPORACIÓN_PGYSE”, indicando en el asunto la “Reincorporación” seguido del nombre del sector, además anexar escrito libre bajo protesta de decir verdad, que ya no</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|-------|---|
| | <p>realizarán la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicitan la reincorporación para llevar a cabo la disminución, la cual se debe solicitar a los 10 días hábiles siguientes a la recepción del caso de aclaración. .</p> <p>Se adiciona un tercer párrafo para precisar que lo establecido en el segundo párrafo no exime del cumplimiento de demás requisitos aplicables a los sectores de “cigarros” e “Hidrocarburos y combustibles”.</p> <p>Se modifica el fundamento jurídico, para adicionar la relación con el “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, así como la NOM-016-CRE-2016 “Especificaciones de calidad de los petrolíferos”.</p> |
| 8/LA | <p>Autorización de aduana adicional a la de adscripción</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$2,267.00 (Dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p> |
| 10/LA | <p>Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$13,629.00 (Trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el numeral 6 del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” para indicar que los lineamientos que debe cumplir el formato que se genere para el archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatarios, serán determinados por la “Dirección General de Tecnologías de la Información”.</p> |
| 11/LA | <p>Autorización para cambio de aduana de adscripción</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$2,412.00 (Dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.).</p> |
| 12/LA | <p>Autorización para asignación de mandatario por agente aduanal sustituto</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$13,629.00 (Trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el numeral 3 del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” para indicar que los lineamientos que debe cumplir el formato que se genere para el archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatarios, serán determinados por la “Dirección General de Tecnologías de la Información”.</p> |
| 19/LA | <p>Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución"</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$25,423.00 (Veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------------|---|
| <p>20/LA</p> | <p>Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución"</p> <p>Se modifica el apartado de requisitos a cumplir, para actualizar los montos a cubrir por concepto del pago de la cuota correspondiente por la publicación en el DOF a \$2,512.00 (Dos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).</p> |
| <p>22/LA</p> | <p>Autorización para el traspaso de vehículo adquirido en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero</p> <p>Se elimina la ficha de trámite "Aviso de personal registrado ante el IMSS", y pasa a ser sustituida por la ficha de trámite cuyo número en las reglas generales para 2022 era la 149/LA.</p> |
| <p>25/LA</p> | <p>Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$2,070 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.).</p> |
| <p>26/LA</p> | <p>Autorización y prórroga para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$11,050 (Once mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el inciso b) del numeral 6 del apartado de "requisitos a cumplir" y numeral 1 del apartado de "información adicional" para eliminar que la propuesta técnica requisitada, deba ajustarse a la "guía de operación para Conexión con Entidades Externas o Terceros al SAT", en su lugar se sustituye por el "instructivo para la interconexión con terceros al SAT", igualmente se elimina la posibilidad de obtener el instructivo mediante el portal del SAT, y se adiciona el procedimiento de obtención mediante escrito libre del interesado dirigido a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y conforme a las guías de operación emitidas por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.</p> <p>Se modifica el numeral 10 del apartado de requisitos a cumplir para actualizar la dirección electrónica para localizar los "lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de revalidación electrónica de datos, contenidas en los pedimentos y los interesados en obtenerla", indicándose: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_para_prestar_los_servicios_de_prevalidacion_eletronica_de_datos.pdf</p> <p>Se modifica el numeral 05 del apartado de "¿con qué condiciones debo cumplir?" para adicionar la obligación de cumplir con la Norma Internacional ISO/IEC27001:2013, además de los medios de control de seguridad de la información establecidos en los lineamientos previamente señalados.</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|-------|--|
| | <p>Se modifica el numeral 07 del apartado de “¿con qué condiciones debo cumplir?” para eliminar la referencia a la Administración Central de Modernización Aduanera y sustituirla por la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p> <p>En el apartado de ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? se actualiza el correo electrónico quedando el de autorizaciones_2@anam.gob.mx.</p> |
| 27/LA | <p>Autorización y prórroga para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$11,050 (Once mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el apartado de ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? se actualiza el correo electrónico quedando el de autorizaciones_2@anam.gob.mx.</p> <p>En el apartado de “Información adicional” se modifica para eliminar la referencia a la Administración Central de Modernización Aduanera, y se actualiza para referir a la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.</p> |
| 28/LA | <p>Solicitud para el despacho directo, acreditación de representante legal y auxiliares</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$12,496 (Doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el apartado de fundamento jurídico, para adicionar los artículos 3 de la Ley de Nacionalidad, 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, Capítulos 22, 24, 26, 50 a 60, 64, 72 y 73 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p> |
| 30/LA | <p>Autorización para operar como agencia aduanal</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$68,388 (Sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el numeral 8 del apartado de requisitos a cumplir para eliminar la referencia a la Administración Central de Modernización Aduanera, y se actualiza para referir a la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.</p> |
| 33/LA | <p>Autorización y prórroga de mandatarios de agencia aduanal</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$13,629.00 (Trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el apartado de fundamento jurídico, para adicionar el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación.</p> |
| 36/LA | <p>Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------------|---|
| | Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$2,267.00 (Dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). |
| 38/LA | Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando la cantidad de \$12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.). |
| 40/LA | Solicitud para el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal". Se modifica para actualizar la cuota del pago de derechos quedando la cantidad de \$25,423.00 (veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.). |
| 41/LA | Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal" En el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir?, numeral 1, respecto de la Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago por los servicios de publicaciones que se presten en el DOF, se adiciona la precisión que será "por octavo de plana", conforme a la cuota de \$2,512.00 (dos mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.)". |
| 45/LA | Autorización y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando la cantidad de \$82,475.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) Se modifica para sustituir las referencias de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, por las de Dirección General de Tecnologías de la Información y por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, respectivamente. En el apartado de ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?, se actualiza el correo de contacto para seguimiento quedando el de jurídica@anam.gob.mx |
| 46/LA | Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando la cantidad de \$94,867.00 (noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.). Se modifica para sustituir la referencia de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera. |
| 47/LA | Autorización para la ampliación de la superficie para operar el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|-------|--|
| | <p>Se modifica para sustituir la referencia de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.</p> |
| 48/LA | <p>Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal</p> <p>Se modifica la cantidad por el derecho respectivo quedando en \$15,745.00 (quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)</p> <p>Asimismo, se elimina la referencia del SAT y de la Administración Central de Operación Aduanera, sustituyéndolas por la referencia a la ANAM y a la Dirección General de Operación Aduanera respectivamente.</p> <p>Se eliminan el contacto del SAT del apartado de consultas y dudas, quedando solamente como dato para Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Piso 22, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.</p> |
| 49/LA | <p>Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.</p> <p>Se modifica la cantidad por el derecho respectivo quedando en \$15,245.00 (quince mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Se elimina el requisito referente al documento que acredite que los sistemas de medición cumplen con la normatividad establecida en el apartado 30.7 del Anexo 30 de la RMF, según corresponda la actividad del solicitante.</p> <p>Se modifica para precisar que el oficio emitido por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 de la RMF.</p> <p>En el apartado de ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? se actualiza el correo electrónico quedando el de autorizaciones_2@anam.gob.mx.</p> <p>En cuanto a los plazos Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite y Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional quedan respectivamente en tres meses y treinta días hábiles, anteriormente eran de 12 y 20 días en el mismo orden.</p> |
| 50/LA | <p>Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.</p> <p>Se modifica la cantidad del derecho quedando en \$13,746.00 (trece mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)</p> |
| 51/LA | <p>Solicitud del registro para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías peligrosas.</p> |



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------------|--|
| | <p>Se modifica el requisito número 6, para actualizar la cantidad por el derecho correspondiente quedando en \$5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), por cada muestra.</p> |
| 53/LA | <p>Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.</p> <p>Respecto al pago de derechos se actualiza la cantidad quedando en \$12,496.00 (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En el apartado de Información adicional, se actualiza la cantidad para el pago por el examen para aspirante a dictaminador aduanero quedando en \$12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.).</p> |
| 55/LA | <p>Autorización para la importación de menaje de casa de una persona que fallezca en el extranjero.</p> <p>Se adiciona el numeral 6 en el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir?, para establecer como requisito el de Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p> |
| 64/LA | <p>Autorización para la enajenación de vehículos importados en franquicia diplomática por miembros del Servicio Exterior Mexicano</p> <p>Se modifica para precisar que el trámite se presenta ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, anteriormente se presentaba ante la Administración General Jurídica.</p> |
| 65/LA | <p>Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.</p> <p>Se adiciona el numeral 5 en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para dejar como requisito el de presentar Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p> |
| 67/LA | <p>Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.</p> <p>Se adiciona el numeral 7 en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para dejar como requisito el de presentar Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p> |
| 68/LA | <p>Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.</p> <p>Se adiciona el numeral 7 en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para dejar como requisito el de presentar Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------------|--|
| <p>70/LA</p> | <p>Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado</p> <p>Se modificó el título de la ficha, así como en la descripción del trámite o servicio para adicionar la referencia a “sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad”.</p> <p>Se agrega la referencia en los requisitos a los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del anexo 30 de la RMF.</p> <p>En el apartado de requisitos, respecto de ser representante legal, se eliminan los numerales 4 al 7, que respectivamente se referían a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los programas informáticos para llevar controles volumétricos, - Cumplir con los requisitos señalados en la matriz de control - Cumplir con los requisitos previstos en el Anexo 30 de la RMF - El de adjuntar en una unidad de memoria extraíble el código fuente del programa informático para llevar controles volumétricos. <p>Se modifica el apartado de ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?, para indicar que “Sí, en su caso, visita de verificación en el domicilio señalado en la solicitud, así también, podrá solicitar el código fuente a fin de comprobar la aplicación de los estándares de seguridad de la información descritos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la RMF.”</p> |
| <p>72/LA</p> | <p>Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales.</p> <p>Se modifica el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? respecto de la identificación oficial para precisar que la misma debe estar vigente.</p> |
| <p>73/LA</p> | <p>Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa para residentes permanentes sin el pago del IGI.</p> <p>Se adiciona el numeral 5 en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para dejar como requisito el de presentar Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p> |
| <p>75/LA</p> | <p>Solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados</p> <p>Se modifica para actualizar la cuenta de correo electrónico para dar seguimiento al trámite, eliminándose la cuenta de: apoyojuridico_2@sat.gob.mx y sustituyéndose por autorizaciones_2@anam.gob.mx.</p> |
| <p>76/LA</p> | <p>Solicitud para la inscripción y renovación en el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|---|
| | <p>Se modifica para actualizar la cuenta de correo electrónico para dar seguimiento al trámite, eliminandose la cuenta de: apoyojuridico_2@sat.gob.mx y sustituyéndose por autorizaciones_2@anam.gob.mx.</p> <p>Se adiciona el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, al fundamento jurídico del trámite.</p> |
| 77/LA | <p>Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA</p> <p>Se adiciona la fecha de publicación en el DOF (05-abril-2001) respecto del Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos ATA, en los requisitos a cumplir.</p> |
| 106/LA | <p>Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$10,959.00 (Diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p> |
| 107/LA | <p>Autorización para la adición, modificación y/o exclusión de locales, instalaciones, bodegas o sucursales para depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$4,528.00 (Cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se eliminan los números de Marca SAT para “Consultas y dudas”, y se adiciona como canal de consulta y asesoramiento la atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.</p> |
| 110/LA | <p>Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos</p> <p>Se modifica para actualizar el monto a cubrir por concepto de pago de derechos a \$68,654.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se modifica el apartado de “requisitos a cumplir” conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 2, inciso c), para eliminar la referencia a los “lineamientos para la infraestructura, control y seguridad de los establecimientos que tengan como finalidad la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos, internacionales, fronterizos y marítimos de altura” y sustituirla por: “Lineamientos para la Infraestructura, Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión para los establecimientos que tengan como finalidad la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en Puertos Aéreos Internacionales, Fronterizos y Marítimos de Altura”, así como la página web para consultar el documento: |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|---|
| | <p>https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_boletin33.pdf.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 2, inciso i), para actualizar la liga de internet donde se puede obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos: https://anam.gob.mx/derechos-productos-y-aprovechamientos/. Se modifica el numeral 3, inciso b), para precisar que el monto que se establece en dicho inciso, por concepto de garantía, es respecto del inciso e) del numeral 2 del mismo apartado. <p>Se modifica el apartado de “información adicional” conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 4, para establecer que para la obtención del visto bueno (opinión favorable) de la ANAM para iniciar operaciones después de obtenida la autorización referida en este trámite, se deberá solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la Inspección o verificación de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera (DGMEIA). Se eliminan las referencias a la Administración Central de Equipamientos e Infraestructura, para sustituirlas por la DGMEIA. <p>Se adicionan los artículos 32-D, 37, 63, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, al fundamento jurídico del trámite.</p> |
| 116/LA | <p>Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos para quedar como: \$32,712.00 (treinta dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.).</p> |
| 117/LA | <p>Aviso para la rectificación de pedimentos derivado de la adopción de un acuerdo conclusivo</p> <p>En el apartado de “Descripción del Trámite o Servicio”, así como condiciones a cumplir se adiciona la precisión de que la rectificación verse sobre datos omitidos y/o inexactos en cuanto a la presentación del aviso para la rectificación de pedimentos.</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico” se adiciona el artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera.</p> |
| 123/LA | <p>Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos para quedar como: \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 m.n.).</p> |
| 124/LA | <p>Aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados</p> |



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|--|
| | <p>Se modifica el apartado de ¿dónde puedo presentarlo? Para indicar que se deberá presentar ante la Dirección General de Investigación Aduanera.</p> <p>Se elimina la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.acon, para sustituirla por el correo electrónico: atencion_dgia@anam.gob.mx.</p> <p>Se elimina el procedimiento en el apartado “¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?”, para adicionar únicamente el procedimiento de: “Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?”</p> <p>Se modifican los requisitos y procedimientos del apartado: “¿Qué requisitos debo cumplir?”.</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico” se elimina la fracción XVII de la regla 1.3.1 de las RGCE.</p> |
| 125/LA | <p>Aviso para presentar la relación detallada de pedimentos por utilizar el procedimiento simplificado a través de empresas de mensajería y paquetería</p> <p>Se elimina la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action, para adicionar el correo electrónico: atencion_dgia@anam.gob.mx.</p> <p>Se elimina el procedimiento en el apartado “¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?”, para adicionar únicamente el procedimiento de: “Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?”</p> <p>Se modifican los requisitos y procedimientos del apartado: “¿Qué requisitos debo cumplir?”.</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico” se elimina la fracción XVII de la regla 1.3.1 de las RGCE.</p> |
| 128/LA | <p>Autorización para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos para quedar como: \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico” se adicionan los artículos 100 y 100-A de ley Aduanera y el artículo 40, inciso u) de la Ley Federal de Derechos.</p> |
| 129/LA | <p>Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital (artículo 61, fracción XVII de la Ley).</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|---|
| | <p>Se adiciona el título de la norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, así como la fecha de publicación en el DOF, quedando como: 15 de septiembre de 2006 (y sus posteriores modificaciones).</p> <p>Se modifica la fecha de publicación del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” en el DOF, quedando como: 09 de mayo de 2022, así como sus posteriores modificaciones.</p> |
| 130/LA | <p>Concesión y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos para quedar como: \$82,475.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En el apartado de “¿Cuándo se presenta?”, se modifica la precisión de que el trámite se presenta antes del vencimiento de la primera resolución, antes se mencionaba como “autorización”.</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación con el pago de derechos por los servicios de publicaciones que se presten en el DOF, se pagará por octavo de plana, conforme a la cuota de: \$2,512.00 (dos mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.).</p> |
| 132/LA | <p>Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos quedando como: \$32,712.00 (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.), en caso de no contar con la autorización a que refiere la ficha 116/LA.</p> |
| 133/LA | <p>Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior</p> <p>Se actualiza la cantidad en relación al pago de derechos quedando como: \$32,712.00 (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.).</p> |
| 140/LA | <p>Aviso de ampliación de plazos para cumplir con requerimientos de empresas certificadas</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico”, se elimina la fracción III de la regla 7.5.2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.</p> |
| 141/LA | <p>Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial</p> <p>En el apartado: ¿Qué requisitos debo cumplir?, en el numeral 5, inciso a) se modifica el título de la ficha de trámite 295/CFF, para quedar como: “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman</p> |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|--|
| | <p>parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando”.</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico”, se adiciona el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> |
| 142/LA | <p>Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial</p> <p>En el apartado: ¿Qué requisitos debo cumplir?, en el numeral 5, inciso a) se modifica el título de la ficha de trámite 295/CFF, para quedar como: “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando”.</p> <p>En el apartado: “Información adicional”, en el numeral 4 se adiciona el título de la ficha de trámite 126/CFF quedando como: “Solicitud de verificación de domicilio”.</p> <p>Asimismo, se modifica en el numeral 5, el título de la ficha de trámite 295/CFF, para quedar como: “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando”.</p> <p>En el apartado de “Fundamento jurídico”, se adiciona el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> |
| 145/LA | <p>Solicitud para la conexión al Sistema Automatizado Aduanero Integral a efecto de transmitir la información a que se refieren las reglas 1.9.8. o 1.9.9</p> <p>En el apartado de: “Consultas y dudas”, se modifica a la autoridad para la atención personal, anteriormente señalaba al SAT, ahora señala a la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.</p> <p>En el apartado de “Quejas y denuncias”, además del SAT, se adiciona el acrónimo ANAM, quedando como: En el de la ANAM/SAT: adicionando la siguiente liga: https://anam.gob.mx/recepcion%20de%20quejas%20y%20denuncias/.</p> |
| 146/LA | <p>Aviso para dejar sin efectos la suspensión para operar el Sistema Electrónico Aduanero para el despacho de mercancías</p> <p>En el apartado de “Consultas y dudas”, se adiciona lo siguiente: <i>Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.</i></p> <p>Asimismo, además del correo electrónico de denuncias@sat.gob.mx se adiciona el correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx.</p> |



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 001.23

CIR_GJN_AHM_001.23

| | |
|--------|---|
| | |
| 148/LA | <p>Solicitud para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial</p> <p>En el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”, en el numeral 3, inciso a), se adiciona: “de las Reglas Generales de Comercio Exterior” como ordenamiento legal del anexo 26.</p> |

Lo anterior, se hace su conocimiento, en espera de que la información brindada, resulte de utilidad en sus operaciones.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídico Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx